

Convenio Específico de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y de Descuentos en Servicios Educativos que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado**, en lo sucesivo el “**COBACH**”, representado por el **Mtro. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS** en su carácter de **Director General**; y por la otra parte, **LA UNIVERSIDAD CEUSS** a quien se le denominará “**CEUSS**” representado por la **Mtra. ANTONIA LARA SANGEADO** en su calidad de **Directora General**, quienes actuando en conjunto se citarán como “**LAS PARTES**”, mismas que han decidido sujetar su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### **Declaraciones:**

##### **I. Declara el “COBACH” que:**

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, ciento treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 31 treinta y uno de julio de 1978 mil novecientos setenta y ocho, modificado a través del decreto 324 trescientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 14 catorce del mes de septiembre del año 2011 dos mil once, y reformado y adicionado a través del decreto 172 ciento setenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco y que su función primordial es la de impartir educación de nivel medio superior, con características de bachillerato general.

**I.2.** En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta **MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, por nombramiento de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, otorgado a su favor por **OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

**I.3.** Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

**I.4.** Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

##### **II.- Declara el “CEUSS” que:**

**II.1-** Que es una sociedad civil que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas que se acredita mediante escritura pública número seis mil trescientos cincuenta y tres, libro número cincuenta y cuatro otorgado ante la fe la licenciada Esthela Diaz Villalobos, Notario Público 112 ciento doce del Estado de Chiapas; conforme las leyes mexicanas, cuenta con plena capacidad, patrimonio propio y personalidad jurídica, debidamente inscrita al registro público de la propiedad y de comercio de la Estado de Chiapas con número de registro 247160 con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

II.2- Que la ciudadana **Antonia Lara Sangeado** es una persona física, mexicana por nacimiento, mayor de edad, originario de Pichucalco, Chiapas quien se identifica con credencial de elector número 1972189537, expedida por el instituto nacional electoral y cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente convenio, por ser la directora general de la Universidad CEUSS como lo acredita la escritura pública ampliamente descrita en la declaración que antecede.

II.3- que su representada se encuentra dada de alta ante el servicio de administración tributaria, en base al registro federal de contribuyentes LASA830105K82.

II.4- que para efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la avenida central oriente no. 725 colonia centro c.p. 29000; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Tienen interés en celebrar este convenio, toda vez que se busca establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tiene a su cargo.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la suscripción del presente convenio, manifestando su voluntad para sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

#### Cláusulas:

##### Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración, bases, requisitos, coordinación y compromisos entre "LAS PARTES", en relación al otorgamiento de apoyos, beneficios y descuentos especiales en servicios educativos a cargo de "CEUSS", a favor de las y los alumnos egresados, trabajadores de "EL COBACH", y familiares de estos últimos, limitados al cuarto grado de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, contribuyendo con ello a la economía de cada uno de ellos, en adelante los "SUJETOS BENEFICIARIOS", por lo que "CEUSS" conviene en este acto, otorgar descuentos en los diferentes niveles educativos que oferta, previo cumplimiento de los requisitos de admisión que señale "CEUSS" y que se detallan en este mismo instrumento.

##### Segunda. - Comisión técnica.

Manifiesta "EL COBACH" que para dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente convenio, designa como área responsable a la Dirección Vinculación, cuyo responsable es el **LIC. ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO** o a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; por su parte, el "CEUSS", designa como responsable para el cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio, a la **MTRA. MARÍA FERNANDA CORREA TOVILLA, DIRECTORA ACADÉMICA** o a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; asimismo, acuerdan "LAS PARTES", que en caso de que exista un cambio de responsable se comprometen a notificarse por escrito en un término no mayor a cinco días hábiles siguientes al día en que se realice el cambio.

### Tercera. - Descuentos.

“CEUSS”, ofrecerá de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este convenio, descuentos que se detallan en el **Anexo Único**.

### Cuarta. - Requisitos para el otorgamiento de los descuentos.

1.- “LAS PARTES” convienen que para hacer efectivo el otorgamiento de los descuentos establecidos en el presente convenio, los “**SUJETOS BENEFICIARIOS**” deberán acreditar tal carácter a “**CEUSS**” mediante copia del talón de pago del trabajador o trabajadora, así como copias simples de los atestados a que haya lugar expedidos por el Registro Civil que corresponda según territorio; asimismo, tratándose de las y los alumnos egresados, estos deberán presentar a “**CEUSS**” la última credencial de estudiante que “**EL COBACH**” les otorgó.

Lo anterior, independientemente de la documentación que sea solicitada por “**CEUSS**” y que previamente haga de conocimiento a “**SUJETOS BENEFICIARIOS**”.

2.- Manifiestan “**LAS PARTES**” que a efectos de que los descuentos otorgados continúen vigentes, los “**SUJETOS BENEFICIARIOS**” deberán respetar el reglamento interno de “**CEUSS**” y demás disposiciones que les sean aplicables y que previamente les haya informado, así como a liquidar puntualmente los pagos correspondientes a las colegiaturas a favor de “**CEUSS**”, sin ocasionar ningún recargo. De igual manera, “**LAS PARTES**” acuerdan que los “**SUJETOS BENEFICIARIOS**” deberán estar al corriente con los pagos de colegiaturas, por lo que la falta de cumplimiento a lo señalado producirá la pérdida de dicho beneficio, sin ninguna responsabilidad para “**LAS PARTES**”.

3.- Además de lo señalado en esta cláusula, “**LAS PARTES**” acuerdan que los “**SUJETOS BENEFICIARIOS**” deberán renovar su beneficio en cada ciclo escolar que inicien y que se encuentren dentro de la vigencia de este convenio, ello sin perjuicio de lo expuesto en los incisos siguientes:

a) Para la **inscripción de nuevo ingreso** a licenciaturas y posgrados el “**CEUSS**” otorgará el descuento a todas las cartas que le sean requeridas **sin mediar promedio alguno**.

b) La carta de descuento tendrá como vigencia un ciclo escolar, semestre o cuatrimestre dependiendo del grado académico que se cursa.

c) Para la **renovación del beneficio**, será obligación de los “**SUJETOS BENEFICIARIOS**” realizar todos los trámites para la renovación de la carta descuento en virtud de haber obtenido un promedio mínimo de **8.5 (ocho punto cinco)** en el ciclo inmediato anterior, además de no tener ninguna materia reprobada y estar al corriente con sus pagos.

d) Los “**SUJETOS BENEFICIARIOS**” deberán solicitar mediante correo electrónico o de manera física, la carta de descuento que deberá contener nombre completo, grado que corresponda, edad, semestre a cursar y debe ser firmada por la Dirección de Vinculación de “**EL COBACH**”, así como estar dirigido a la **Directora General** del “**CEUSS**”.

e) No contar con otros beneficios similares otorgados por institución o dependencia ajena a

“LAS PARTES” durante la vigencia de este pacto de voluntades.

4.- “LAS PARTES” acuerdan que los “SUJETOS BENEFICIARIOS” que se encuentren inscritos en el “CEUSS” con anterioridad a la suscripción de este convenio, podrán gozar de los beneficios objeto del mismo, siempre y cuando no hayan interrumpido su proceso de formación en el “CEUSS”, se encuentren al corriente en el pago de sus colegiaturas, inscripciones y demás conceptos vigentes, así como haber demostrado una buena conducta durante toda su estancia en el “CEUSS”.

**Quinta. - Compromisos de “EL COBACH”.**

Brindar las facilidades necesarias para que el “CEUSS” o personas que se encuentren bajo responsabilidad de esta última, realicen la difusión de sus servicios y/o descuentos, a través de la entrega de folletos, trípticos, posters, pláticas y demás propaganda que considere oportuna, relativa al objeto del presente convenio, a todo el personal y alumnos de “EL COBACH”, siempre y cuando no se obstaculicen o afecten las actividades académicas de los educandos ni las laborales del personal docente, administrativo o directivo.

Lo anterior, deberá ser previa solicitud por escrito que haga el “CEUSS” al órgano administrativo competente de “EL COBACH”, con treinta días naturales de anticipación, por lo menos, quien a su vez informará por escrito la respuesta respecto a la autorización, pudiendo este último formular las recomendaciones que sean de su consideración, o bien, en cumplimiento a otras instancias competentes.

En este sentido, manifiesta el “CEUSS” que la difusión a su cargo y que se menciona en esta cláusula, abarca, *enunciativa más no limitativamente*, la instalación de módulos de información y difusión para la publicidad de su oferta educativa; así como la difusión de los alcances y beneficios del presente convenio.

**Sexta. - Compromisos del “CEUSS”.**

Se compromete a respetar los servicios, descuentos y demás beneficios que se establecen en el presente pacto de voluntades, independientemente de todas aquellas prestaciones actuales o futuras que “EL COBACH” otorgue a los “SUJETOS BENEFICIARIOS” de este convenio en materia de servicios educativos.

El “CEUSS” se obliga a respetar y mantener los beneficios convenidos en el presente acto jurídico, durante la vigencia del mismo, por lo que cualquier modificación sin previo aviso podrá ser causa de rescisión, generando el pago de la reparación de los daños y perjuicios por su incumplimiento, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.

**Séptima. - Compromisos conjuntos.**

“LAS PARTES” convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social, prácticas profesionales, actividades extracurriculares de los alumnos del “CEUSS” en las instalaciones de “EL COBACH”, las cuales se implementarán conforme a la clase de profesiones, y de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

**Octava.- Confidencialidad.** - “LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie, derivado de la ejecución del presente instrumento. Los datos personales descritos en las declaraciones del presente convenio, quedarán protegidos conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en materia de protección de datos personales.

**Novena. Relación laboral.-** “LAS PARTES” convienen que cada uno designará su propio personal para la realización de los objetivos del presente convenio, quienes estarán bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “LAS PARTES” firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

Además de lo anterior, para el caso en que una de “LAS PARTES” contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

**Décima. Responsabilidad.-** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

**Décima Primera. Confidencialidad.-** “LAS PARTES” acuerdan que todo el personal que sea designado para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio, guardarán estricta confidencialidad con respecto a la información y los procesos que sean de su conocimiento o proporcionados por cualquiera de “LAS PARTES”, así como también se comprometen a no divulgar estos en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento del objetivo del presente instrumento sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su persona, sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como la propia de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se dan por enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en la plataforma de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto.

**Décima Segunda. Modificaciones.** - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previo acuerdo que realicen por escrito; dichas modificaciones

o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y se agregaran a este pacto como parte integral del mismo.

**Décima Tercera. Vigencia.** - El presente convenio surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y hasta el día **07 de diciembre del año 2028**, a partir de la suscripción de la misma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita a fin de suscribir el nuevo instrumento jurídico, en el que se indiquen los términos y compromiso que se consideren.

**Décima Cuarta. Terminación anticipada.** - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito con quince días hábiles de antelación. En el supuesto, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros.

**Décima Quinta. Derechos de autor.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial será determinada de común acuerdo, de conformidad con el presente instrumento y lo establecido por la Ley.

**Décima Sexta. Propiedad intelectual.** - **"LAS PARTES"** se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor al respecto de los materiales que se llegarán a producir, como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se acordará de común acuerdo.

**Décima Séptima. Aviso de privacidad.** - **"LAS PARTES"** manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las páginas web:

- <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html#>
- [https://www.ceuss.edu.mx/wp/?page\\_id=9509](https://www.ceuss.edu.mx/wp/?page_id=9509)

**Décima Octava. Causas de Rescisión.** - Serán causas de rescisión el incumplimiento de **"LAS PARTES"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, en cuyo caso deberán devolverse los documentos y demás material que se hubieren proporcionado, en caso de que alguna de ellas lo solicitare, sin que esta rescisión afecte la validez y la vigencia de los convenios específicos que se hayan derivado.

**Décima Novena. Notificaciones.** - **"LAS PARTES"** se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan, derivadas de la suscripción de este instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

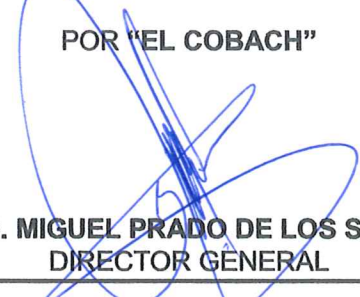



**Vigésima. Exclusión de responsabilidades.**- **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente

instrumentos, cuando sean casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades académicas, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

**Vigésima Primera. Solución de controversias e interpretación.** - “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, “LAS PARTES” se tomarán en consideración la terminación anticipada de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta de este convenio. En su caso, de no llegar a un acuerdo y de requerirse, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudiera corresponderle.

**Vigésima Segunda. Ausencia de vicios del consentimiento.** - Manifiestan “LAS PARTES” que, en la celebración de este instrumento consensual, existió error, mala fe, dolo, coacción, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce, ante la presencia de los testigos, rubricando al margen para constancia en **duplicado**, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; **el día uno de julio del año dos mil veinticinco.**

<p>POR “EL COBACH”</p>  <p><b>MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS</b> DIRECTOR GENERAL</p>	<p>POR “LA UNIVERSIDAD”</p>  <p><b>MTRA. ANTONIA LARA SANGEADO</b> DIRECTORA GENERAL</p>
<p>TESTIGO</p>  <p><b>LIC. ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO</b> DIRECTOR DE VINCULACIÓN</p>	<p>TESTIGO</p>  <p><b>MTRA. MA. FERNANDA CORREA TOVILLA</b> DIRECTORA ACADÉMICA</p>

Las firmas y/o rúbricas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado** y por otra parte, el **Instituto en ciencias de la Salud y Medicina Integral Samuel Hahnemann**, de fecha **01 día del mes de julio del año dos mil veinticinco**, Constante de ocho fojas útiles escritas en su anverso, mismas que contienen el Convenio Específico señalado y el Anexo Único, respectivamente. -----

**ANEXO ÚNICO**

<b>LICENCIATURAS EN LÍNEA</b> INSCRIPCIÓN \$3,000 COLEGIATURAS \$2,800	<b>CON EL CONVENIO</b> INSCRIPCIÓN \$800 COLEGIATURAS \$1,000
<b>MAESTRÍAS</b> INSCRIPCIÓN \$3,000 COLEGIATURAS \$3,000	<b>CON EL CONVENIO</b> INSCRIPCIÓN \$1,000 COLEGIATURAS \$1,200
<b>DOCTORADOS</b> INSCRIPCIÓN \$3,500 COLEGIATURAS \$3,500	<b>CON EL CONVENIO</b> INSCRIPCIÓN \$1,000 COLEGIATURAS \$1,300